

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 24 DE ENERO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210098100
DESPACHO COMISORIO : 018
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
RADICACIÓN PROCESO : DIVISORIO 11001310301720150019800
DEMANDANTE : MARÍA CAROLINA TRIANA GONZÁLEZ representada por
MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS : STEFANNY LORENA TRIANA HERNÁNDEZ, DANIELA TRIANA HERNÁNDEZ en
calidad de herederos de LUZ MARINA REYES TRIANA y ARLES JASIR TRIANA REYES y herederos
indeterminados de LUZ MARINA REYES TRIANA y ARLES JASIR TRIANA REYES
ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha doce (12) de enero del 2022, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar continuación a la diligencia de secuestro del inmueble propiedad de las partes, ubicado en la Calle 6C No 72B-45 IN2 APT 201 (Dirección Catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1220511 de esta ciudad, el acto se desarrolló así:

1. Se hicieron presentes:

- La abogada, Sandra Marlen Figueredo Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.193.767 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 105.253, apoderada parte demandante.
- Sofía Ballesteros Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003.495.998, en calidad de SECUESTRE DESIGNADO, autorizado por la representante legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No.900.202.442-4, cuyo correo electrónico adjucolsas@gmail.com, número telefónico 3224000861, en calidad de SECUESTRE DESIGNADO, (Según certificado de Existencia y Representación Legal adjunto), auxiliar de la justicia designado; asistente que jura y promete cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone.

2. El personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al lugar de la diligencia, la Calle 6C No 72B-45 IN2 APT 201 (Dirección Catastral) Agrupación de vivienda el portal de las américas D. de esta ciudad.

3. Una vez en el lugar objeto de diligencia, se hicieron presentes:

- ✓ Javier Gonzalo Montañez Pérez (Procurador Delegado Para Asuntos Civiles).
- ✓ Yury Frasser Acevedo (Defensor de Familia-ICB Centro Zonal Soacha en representación de María Carolina Triana González).
- ✓ Andres Camilo Galván Soto (Patrullero CAI Castilla)
- ✓ Edinson Castañeda (Patrullero CAI Castilla).
- ✓ María Edith Hernández Cubillos, quien señalo ser la poseedora del inmueble.

4. Acto seguido, se verificó la dirección de la Propiedad Horizontal donde se encuentra el inmueble objeto de comisión.

5. Atendieron y permitieron el ingreso al predio, William Fernando Castellanos González, quien se identificó con con cédula de ciudadanía No. 13.993.735 y señalo ser el arrendatario y María Edith Hernández Cubillos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.776.758 quien señalo ser poseedora del inmueble.

6. En colaboración del secuestro, se identificó el inmueble por su nomenclatura, linderos y se dejó constancia y registro de los espacios en su interior, todos en buen estado de conservación. Al constatar que los mismos corresponden al inmueble objeto del Despacho Comisorio No.18.

7. Surtido lo anterior, el Despacho concedió el uso de la palabra a la señora María Edith Hernández Cubillos, quien solicitó la suspensión del proceso y de la diligencia, toda vez que adujo que en el Juzgado 10 Civil Circuito de esta ciudad, se tramita un incidente de nulidad que aún no ha sido resuelto por ese Despacho, aportando como pruebas copia de los siguientes documentos:

- Registro de matrimonio.
- Registro de defunción de Arles Jasir Triana Reyes (Q.E.P.D.)
- Registro de nacimiento Steffanny Lorena Triana Hernández y Daniela Triana Hernández
- Sentencia, Juzgado 10 de Familia de Bogotá- declara muerte presunta de Arles Jasir Triana Reyes.
- Sentencia, Juzgado 11 de Familia de Bogotá- petición de herencia.
- Acta audiencia, Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá- suspende audiencia.
- Poder de Steffanny Lorena Triana Hernández a Jose Wilson Páez Torres.
- Constancia de inasistencia- conciliación personería el 1 de junio de 2015.
- Recibos de caja- pago de administración.
- Comprobante de venta de depósito y ferretería (2)
- Orden de compra 1464- arreglos.
- Certificaciones – agrupación de vivienda portal de las américas D (3)
- Formulario para la declaración sugerida del impuesto predial unificado 101011604201977.
- Declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado 17015743016.
- Recibo oficial de pago de impuesto predial unificado 17016149520.
- Constancia gas natural –enero 2019.
- Auto 22 de junio 2021 del Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá.
- Auto 3 de noviembre de 2020, proceso interdicción, Juzgado de familia circuito.
- Recibo de gas Vanti, abril 2021-mayo 2021 y 13 agosto 2018.

De la anterior solicitud se corrió traslado a abogados intervinientes en la audiencia.

Yury Frasser Acevedo (Defensor de Familia-ICB centro zonal Soacha en representación de María Carolina Triana González), aportó como pruebas copia de los siguientes documentos:

- Consulta de procesos Rama Judicial 11001310301020190004000.
- Escrito solicitud nulidad, proceso 11001310301020190004000, Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá.

Ante lo anterior y luego de exponer las consideraciones el Despacho **RESOLVIÓ:**

DENEGAR la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro y se remite la petición de suspensión del proceso al Juzgado 17 Civil Circuito de esta ciudad, quien será el competente para resolver sobre la misma.

Notificado en estrados: Decisión recurrida por la señora María Edith Hernández Cubillos, quien insistió en la suspensión de la audiencia, ante la nulidad que se tramita en el Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá. De la cual se corrió traslado a los intervinientes.

Luego de exponer las consideraciones, el Despacho **RESOLVIÓ:**

DENEGAR el recurso y mantener la decisión de continuar con la diligencia de secuestro.

Notificación en estrados: Sin recursos.

8. En curso de la diligencia, el Despacho dio trámite a la oposición presentada por señora María Edith Hernández Cubillos quien señalo ser la poseedora del bien inmueble objeto de secuestro (art 39 numeral 2 del C.G.P.)

De la oposición y documentación presentada por la señora María Edith Hernández Cubillos, se le corrió traslado a los abogados intervinientes en la audiencia y el Despacho **decretar y practicar las siguientes pruebas:**

Las documentales allegadas

Interrogatorio:

- ✓ María Edith Hernández Cubillos (evacuado).
- ✓ William Fernando Castellanos González, quien aporto copia del contrato de arrendamiento suscrito con María Edith Hernández Cubillos, el cual se puso en conocimiento de las partes vía correo electrónico. (Evacuado).

Luego de exponer sus consideraciones el Despacho resolvió la oposición de la siguiente Forma

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la oposición formulada por María Edith Hernández Cubillos identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.776.758, quien señaló ser poseedora del inmueble., debido a que no demostró, en forma sumaria, hechos constitutivos de posesión sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-12205011, ubicado en la calle 6 C No. 72 B-45 INT 2 APT 201 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente secuestrado el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1220511 propiedad de las partes, ubicado en la Calle 6C No 72B-45 IN2 APT 201 (Dirección Catastral), de esta ciudad., descrito y alinderado en el curso de la diligencia y del mismo se hace entrega al secuestre designado, ADMINISTRACIONES JUDICIALES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. No.900.202.442-4, representada en la diligencia por Sofia Ballesteros Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1003.495.998, a quien se le advierte que debe cumplir con las obligaciones derivadas de cargo, en especial las contempladas en los artículos 51 y 52 del C.G.P, referente a las custodias de los bienes dispuestos a su disposición, recordándole que deberá rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, haciendo la advertencia a las personas que recibieron la diligencia, esto es, el señor, William Fernando Castellanos González, quien se identificó con con cédula de ciudadanía No. 13.993.735, que de ahora en adelante se tenía que entender con el secuestre respecto de todo lo relacionado con el bien inmueble, inclusive si existiere cánones de arrendamiento estos deberán ser cancelados al auxiliar de la justicia designado.

Notificación en estrados: Recurso de reposición, en subsidio de apelación, interpuesto por la señora María Edith Hernández Cubillos (opositora).

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

MANTENER la decisión proferida y **CONCEDER**, en el efecto devolutivo y ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá (Reparto), el recurso de apelación interpuesto por María Edith Hernández Cubillos, contra el auto que rechazó de plano la oposición a la diligencia de secuestro, de conformidad con el Núm. 9º del artículo 321 del CGP., advirtiendo al apelante que si considera necesario podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación lo podrá realizar dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión (num 3art 322 C.G.P.)

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más que resolver, se dio por terminada la diligencia.

De las actuaciones surtidas en la presente diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Cámara de Comercio ADMINISTRACIONES JUDICIALES COLOMBIA S.A.S
2. Autorización para diligencia ADMINISTRACIONES JUDICIALES COLOMBIA S.A.S
3. Asistencia diligencia
4. Documentación relacionada en el numeral 7 de la presente acta.
5. Contrato de arrendamiento
6. Registro Magnetofónico.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

**Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107cfdba68db90d43a7d74041d4bb9971a0d63b46b51a050ce35044c006acb41**

Documento generado en 24/01/2022 04:14:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>